



DECRETO DE ALCALDIA N°001-2025-MDG

Guadalupito, 28 de Marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; atributo que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionar los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo Municipal;

Que el artículo 40° de la misma norma; dispone que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 en su artículo 42°, inciso c; indica como competencias exclusivas de las municipalidades, el administrar y reglamentar los servicios públicos locales para satisfacer necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 32; indica que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal; además de asegurar el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y



funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. El artículo 43° de dicha norma; señala que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1, del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: **a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización**, b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Guadalupito vigente a la fecha, fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°045-2023-MDG, de fecha 22 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N° 011-2025-M.D.G./U.A.T.Y.R, de fecha 11 de marzo del 2025, la Unidad de Administración Tributaria y Rentas; reitera la solicitud de creación de la Oficina de Fiscalización, como órgano encargado de las actividades de fiscalización de base de datos de obligaciones tributarias de los contribuyentes; de la Oficina de Cobranza Coactiva, como unidad encargada de dirigir y ejecutar los procesos de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes; asimismo, la elaboración del Catastro Tributario, mismo que, permitirá la actualización del Padrón Anual de Contribuyentes propietarios de predios; y la implementación de un sistema de rentas (software), que permitirá la realización del cálculo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, a través de Informe N°016-2025-OAJ-MDG, de fecha 18 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita derivar a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática, para la emisión de informe técnico de viabilidad, así como de Disponibilidad Presupuestal, previo a la emisión de informe legal sobre la Creación de la Oficina de Fiscalización - Recaudación Tributaria y la Oficina de Cobranza Coactiva;

Que, por medio de Informe N° 0171-2025-MDG/OPPel, de fecha 19 de marzo del 2025, la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática, informa que si existe disponibilidad presupuestal para la Creación de la Oficina de Fiscalización – Recaudación tributaria y la Oficina de Cobranza Coactiva; con el objetivo de gestionar de una buena fiscalización ante el contribuyente y la propia administración tributaria municipal dentro de la jurisdicción del Distrito de Guadalupito en el ámbito rural;



Que, por Informe N°019-2025-OAJ-MDG, de fecha 26 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática, emisión de informe técnico complementario;

Que, a través de Informe N° 0171-2025-MDG/OPPel, de fecha 19 de marzo del 2025, la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática, remite informe técnico detallado que sustenta la modificación del ROF respecto de las nuevas oficinas y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 7 y 8 del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad: 7. Proponer y recomendar las modificaciones a la Estructura Orgánica y Funcional de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, con fundamentos técnicos suficientes o por mandato legal; 8. Coordinar, dirigir y supervisar la formulación y/o actualización de los Instrumentos Normativos de Gestión Institucional como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Clasificador de Cargos - CC, Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAPP, Manual de Perfiles de Puestos - MPP, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, el Manual de Procedimientos - MAPRO y otros de uso interno;

Que, visto el Informe N° 0171-2025-MDG/OPPel, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, se emite informe técnico que sustenta la incorporación de funciones en el ROF de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM y modificatorias, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM SGP, que aprueba los Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, siendo de aplicación y de alcance nacional; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020-PCM-SGP, se aprueba la "Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la misma que es aplicada para elaborar la presente propuesta;

Que de acuerdo a los fundamentos expuestos; resulta necesaria la implementación de la Oficina de Fiscalización Tributaria y la Oficina de Cobranza Coactiva; a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, prevenir la evasión tributaria y mejorar la recaudación. Esto permite optimizar los recursos para financiar proyectos de desarrollo local y promover la sostenibilidad financiera municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo primero.- APROBAR, la INCORPORACION DE FUNCIONES EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO, POR CREACIÓN DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y EL ÁREA DE COBRANZA COACTIVA, aplicable en el distrito de Guadalupe, provincia de Virú, departamento de La Libertad.



Artículo Segundo. - **DISPONER**, el cumplimiento del presente Decreto a las Gerencias y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

Artículo tercero.- El presente Decreto de Alcaldía, así como la nueva Estructura Orgánica y los artículos incorporados en el Texto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), conforme al documento adjunto, que forman parte integrante del presente Decreto, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Ciro S. Peña Medina
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Artículo 103°.- La Unidad de Administración Tributaria y Rentas a fin de lograr sus objetivos cuenta con la dependencia interna siguiente:

✓ Área de Fiscalización Tributaria

ÁREA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

DE LA NATURALEZA

Artículo 104°.- El Área de Fiscalización Tributaria es la unidad orgánica encargada de dirigir, ejecutar y controlar las acciones de fiscalización tributaria con el objetivo de propiciar una conducta de responsabilidad tributaria y reducir la evasión. Es responsable de fiscalizar la veracidad de la información proporcionada en las declaraciones juradas y detectar a los contribuyentes morosos, omisos y evasores de tributos a fin de ampliar progresivamente la base tributaria.

DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

Artículo 105°.- El Área de Fiscalización Tributaria está a cargo de un servidor, personal idóneo con experiencia y conocimiento de sus funciones, desempeñándose como Jefe del Área y depende jerárquicamente de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 106°.- Dentro de las funciones del Área de Fiscalización Tributaria se tiene:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo de la unidad orgánica a su cargo.
2. Diseñar, proponer, conducir, ejecutar y evaluar los programas y acciones de Fiscalización Tributaria y aplicar las sanciones propias del ejercicio de sus funciones.
3. Determinar el hecho generador de la obligación tributaria.
4. Efectuar acciones para detectar omisos e infractores de las



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- obligaciones tributarias municipales.
5. Notificar a los contribuyentes las omisiones tributarias detectadas. f) Formular y proponer directivas propias de sus funciones.
 6. Otras funciones que le asigne el jefe de Administración Tributaria.

✓ **Área de Cobranza Coactiva**

ÁREA DE COBRANZA COACTIVA

DE LA NATURALEZA

Artículo 107°.- El Área de Cobranza Coactiva es la unidad orgánica encargada de producir y proveer bienes y servicios municipales de calidad que impacten positivamente en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y en el desarrollo local.

DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

Artículo 108°.- El Área de Cobranza Coactiva está a cargo de un servidor, personal idóneo con experiencia y conocimiento de sus funciones, desempeñándose como Jefe del Área y depende jerárquicamente de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas. El Ejecutor es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley

DE LAS FUNCIONES

Artículo 109°.- Dentro de las funciones del Área de Cobranza Coactiva se tiene:

1. Desempeñar de manera eficaz y eficiente el proceso de cobranza de las obligaciones tributarias.
2. Desarrollar actividades de: determinación de la obligación tributaria, la segmentación de la cartera, la gestión de la cobranza, la emisión y notificación de valores o comunicaciones y el seguimiento del proceso en su conjunto.
3. Distribuir las tareas en equipos especializados: Equipo de determinación de la deuda, Equipo de gestión, Equipo de emisión y notificación, Equipo de segmentación y Equipo de seguimiento.

